REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H.
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01087
ACCIONANTE: PEDRO MONROY MANCIPE
ACCIONADO: SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señores(as).
MIEMBROS DEL CONSEJO SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H.
WILLIAM SANABRIA, FABIO MAURICIO CARDONA, JOSÉ MIGUEL CORTÉS, CONSUELO OTALORA, MIGUEL MAYA, JORGE MARTÍNEZ, ARTURO CERÓN, MILTON RUIZ, ROBERT ZAMBRANO, YULIETH SIERRA, PATRICIA VALDERRAMA, EMILSE SUÁREZ, WILLIAM RODRIGUEZ.
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01087
ACCIONANTE: PEDRO MONROY MANCIPE
ACCIONADO: SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 01087** de PEDRO MONROY MANCIPE en contra de la SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H. (enviada a este juzgado por reparto el Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 12:12 M.). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACULTAR a PEDRO MONROY MANCIPE para actuar en causa propia dentro de la presente acción de tutela.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por PEDRO MONROY MANCIPE cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H., de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H. y los miembros del consejo de administración de SALITRE CLUB RESIDENCIAL P.H.: WILLIAM SANABRIA, FABIO MAURICIO CARDONA, JOSÉ MIGUEL CORTÉS, CONSUELO OTALORA, MIGUEL MAYA, JORGE MARTÍNEZ, ARTURO CERÓN, MILTON RUIZ, ROBERT ZAMBRANO, YULIETH SIERRA, PATRICIA VALDERRAMA, EMILSE SUÁREZ, WILLIAM RODRIGUEZ , allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59f3d80d41c7ae106a60b6d99fda08d4b46e62c3e7002af32c31818a5c0c252**
Documento generado en 21/10/2022 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica